ANEXO N° 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas jurídicas que represento o apodero que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean fabricados así:

Por Producción Nacional	**a) Cuando los bienes ofertados sean de origen 100% colombianos:** Marcar (X) y anexar **Registro de Producción Nacional d**el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Donde la descripción del Registro debe corresponder al o los ítem (s) ofertado).
	Si ()

Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad	**a) Por Acuerdo Comercial:** Para bienes de origen extranjero, con los cuales Colombia tiene suscrito acuerdo comercial. **El oferente deberá marcar (X), y allegar diligenciado el Anexo No. 5. En donde indique el origen de los servicios.** **Marcar (X), y deberá allegar diligenciado el Anexo No. 5.**
	Si ()
	b) Trato Nacional por Reciprocidad: Para bienes de origen extranjero frente a los cuales Colombia No tiene suscrito acuerdo comercial, pero existe reciprocidad según certificación expedida por el Ministerio de relaciones Exteriores. **El oferente deberá marcar (X), y allegar el Anexo No. 5.**
	Si ()

Nota 1: los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el numeral 1 del presente obtendrán la asignación del 20% por concepto de Ley 816 de 2003 del numeral 4.2 del Pliego de Condiciones.

Nota 2: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el numeral 1 de este anexo, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

Nota 3: los oferentes que hayan diligenciado el numeral 1 del presente anexo, en cualquiera de sus apartes, NO DEBERÁN DILIGENCIAR lo exigido en el numeral 2 de este anexo.

2. OFRECIMIENTOS DE BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean fabricados, así:

Bien Extranjero Con Componente Nacional	**Cuando se utilicen insumos, materia prima o mano de obra garantizando componente colombiano mínimo del 10%.** Marcar (X) indicando si tiene componente colombiano, si no se aporta el bien será catalogado como extranjero.
	Si ()

Nota 1: los oferentes que demuestren el cumplimiento exigido obtendrán la asignación del 10% por concepto de Ley 816 de 2003.

Nota 2: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el numeral 2 de este anexo, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción, diligenciamiento y presentación junto con la propuesta y adicionalmente se deberá aportar la certificación referida. Si no se aporta la totalidad de la documentación junto con la oferta no habrá lugar a puntuación.

FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
IDENTIFICACIÓN (NIT, C.C. O C.E.)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN (C.C. O C.E.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO: EMAIL: